



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.P.

Por medio de la cual se adjudica el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 006 de 2020

LA SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitanos Nos. 010 de 2013 y las Resoluciones Metropolitanas No. 286 de 2015 y 1129 de 2016,

CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Proyectos adelantó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos para el desarrollo del proceso de selección mediante Licitación Pública No. 06 de 2020, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE CUARENTENA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE – CAV – DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA.
2. Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Área Metropolitana del Valle de Aburra publicó el aviso de convocatoria pública, el estudio de mercado, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y el proyecto de minuta del contrato para participar en la Licitación Pública No. 06 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) desde el 22 de septiembre de 2020.
3. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, certificó presupuesto para adelantar la contratación según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1407 de 2020, y el certificado de Vigencia Futura N° 010 de 2020, aprobada mediante el Acuerdo Metropolitano No. 11 de 2020.
4. Que se convocó a las veedurías ciudadanas para desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección y se presentaron la veeduría ciudadana nacional no a la corrupción y la veeduría ciudadana democracia activa.
5. Que el 9 de octubre de 2020 se publicó la Resolución No. S.P. 00-002054, la cual ordenó la apertura del proceso. Se fijó como cierre y fecha final de recepción de propuestas el día 28 de octubre de 2020 a las 10:00 horas, fecha en la que se recibieron treinta y un (31) propuestas de los siguientes oferentes:



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

NUMERO	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE
1	CONSORCIO TÉCNICO PROSEN
2	CONSORCIO MEGACAV BARBOSA
3	CONSORCIO MÓDULO DE CUARENTENA 2020
4	IDC INVERSIONES S.A.S
5	CONCORCIO NOV 2020
6	CONSORCIO CC BARBOSA
7	CONCRECIVIL S.A
8	CONSORCIO CONSTRUSICOL - HLH1
9	CONSORCIO MORABAR
10	CONSORCIO CAV KL
11	CONSORCIO INGESTRUCTURAR 006
12	CONSORCIO INGENIAR 006 AMVA
13	CONINTEL S.A.
14	CONSORCIO FAUNA 21
15	CONSORCIO CAV SILVESTRE
16	CONSORCIO MODULO FAUNA
17	CONSORCIO VALORACIÓN
18	CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
19	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES K S.A.S
20	CONSORCIO CAV GP
21	G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S.
22	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.
23	CONSORCIO SAN ANTONIO
24	PROVIAS S.A.S
25	E. DE LA CRUZ CONSTRUCTORES S.A.
26	CONSORCIO CAV 2020
27	MARTINEZ CABALLERO S.A.S
28	CNV CONSTRUCCIONES S.A.S
29	CONSORCIO CONSTRUVALOR AMVA 006
30	CONSORCIO DURAN PDI
31	CONSTRUCTORA A. CRUZ S.A.

6. Que dentro del término previsto para evaluar las ofertas, el Comité Asesor y Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el Pliego de Condiciones y en sus anexos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el 9 de noviembre de 2020 se publicó en el SECOP el Informe Previo de Evaluación solicitándose las subsanaciones y aclaraciones correspondientes para que fueran presentadas dentro del respectivo traslado, a aquellos proponentes que se encontraron no habilitados.

7. Que el día 20 de noviembre de 2020, conforme la Adenda 2, una vez surtida la etapa de evaluación y subsanaciones, se publicó el informe de evaluación de proponentes habilitados y no habilitados el cual reposa en el SECOP, al igual que las respuestas a las observaciones presentadas.

8. Que teniendo en cuenta las observaciones allegadas en el termino establecido, y dado que se modifican aspectos relativos a criterios no económicos que otorgan puntaje, tales como la vinculación de personas en condición de discapacidad, factores de calidad y experiencia, se publica un nuevo informe de evaluación de proponentes habilitados y no habilitados el día 9 de diciembre de 2020 en el SECOP.
9. Que de conformidad con la fecha establecida en el cronograma del proceso, según Adenda 7, el 10 de diciembre de 2020 a las 08:00 horas se instaló la Audiencia Pública de Apertura del Sobre Económico y Adjudicación del proceso de selección, con la asistencia del Ordenador del Gasto, el Comité Asesor y Evaluador del Proceso, el Grupo Profesional de Apoyo, un funcionario de la Oficina de Auditoria Interna y los proponentes interesados.
10. Que se procedió con la suspensión de la audiencia, a fin de adelantar la evaluación económica de las propuestas, que se hizo teniendo en cuenta la TRM del mercado correspondiente al 11 de diciembre de 2020, por valor de \$3.448.89, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
11. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y apoyados en el numeral IV de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, dentro del término de evaluación de la oferta económica, y luego de haberse confrontado el valor ofertado con el estudio de mercado, cuyo presupuesto oficial para efectos de evaluación, comparación y ponderación de oferta económica (POE) es de \$11.775.022.097 A.U incluido, se consideró necesario requerir a los oferentes ubicados en los cinco primeros lugares de elegibilidad para que explicaran de manera objetiva las razones, y en consecuencia aportaran todos los elementos y documentos que sustentaran el valor de sus ofertas.
12. Que el requerimiento no fue atendido por el oferente G&G CONSTRUCCIONES S.A.S. dentro del término otorgado por la Entidad, y en consecuencia, conforme lo indicado en el Pliego de Condiciones, según lo prescrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, de Colombia Compra Eficiente, se configuró la causal que da lugar al rechazo de la propuesta; suerte que igualmente corre el oferente MARTÍNEZ CABALLERO S.A.S., que si bien responde al primer requerimiento realizado por la Entidad, no hace lo mismo con respecto al segundo, con el que se buscaba que aportara los elementos que sustentaban el valor ofertado en términos de costo del bien, insumos, de equipos, uso de herramientas requeridas, costo mano de obra o personal propuesto para el desarrollo del ítem, otros gastos generales tales como fletes o transporte entre otros.
13. Que la audiencia de adjudicación se reanuda, de conformidad con la Adenda 10, el 29 de diciembre de 2020 y se atienden las observaciones presentadas al informe final de evaluación y se ratifica el orden de elegibilidad publicado respectivamente en el SECOP, tal y como se relaciona en el siguiente cuadro:



Proponente	Valor Oferta Corregida	Puntaje	Orden de Elegibilidad
Propuesta 6	\$ 11.057.951.320,00	100,00	1
Propuesta 18	\$ 11.088.602.522,00	99,80	2
Propuesta 16	\$ 11.198.037.838,00	99,12	3
Propuesta 2	\$ 11.306.058.494,00	98,46	4
Propuesta 17	\$ 11.357.656.015,00	98,15	5
Propuesta 13	\$ 11.379.909.342,00	98,01	6
Propuesta 14	\$ 11.385.258.589,00	97,98	7
Propuesta 31	\$ 11.391.119.754,00	97,95	8
Propuesta 15	\$ 11.416.113.668,00	97,80	9
Propuesta 29	\$ 11.442.576.066,00	97,64	10
Propuesta 12	\$ 11.463.264.886,00	97,52	11
Propuesta 20	\$ 11.472.025.543,00	97,43	12
Propuesta 25	\$ 11.477.910.152,00	97,43	13
Propuesta 3	\$ 11.482.974.044,00	97,40	14
Propuesta 10	\$ 11.496.277.154,00	97,33	15
Propuesta 11	\$ 11.497.171.677,00	97,32	16
Propuesta 22	\$ 11.563.774.696,00	96,93	17
Propuesta 8	\$ 11.564.222.496,00	96,93	18
Propuesta 24	\$ 11.595.347.551,00	96,75	19
Propuesta 28	\$ 11.434.724.595,00	96,69	20
Propuesta 26	\$ 11.633.214.651,00	96,53	21
Propuesta 19	\$ 11.656.376.773,00	96,40	22
Propuesta 23	\$ 11.528.654.320,00	96,14	23
Propuesta 5	\$ 11.546.920.837,00	96,03	24
Propuesta 30	\$ 11.563.986.662,00	95,93	25
Propuesta 7	\$ 11.598.403.386,00	95,73	26
Propuesta 4	\$ 11.673.412.229,00	95,30	27
Propuesta 9	\$ 11.732.288.016,00	94,97	28
Propuesta 1	\$ 11.430.203.008,00	90,89	29

14. Que el desarrollo de la audiencia quedó contenido en el acta respectiva, publicada en el SECOP.

15. Que siendo el CONSORCIO CC BARBOSA 2020 el proponente habilitado con mayor puntaje, el Comité Asesor y Evaluador Permanente recomendó a la Subdirectora Delegada la adjudicación del contrato a este proponente, por valor de ONCE MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$11.057.951.320) AU incluido del 24.0252%, con un plazo de DOCE (12) contados a partir de la firma del acta de inicio.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1º. Adjudicar el contrato derivado del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2020, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE CUARENTENA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE – CAV – DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA, al proponente CONSORCIO CC BARBOSA 2020 representado legalmente por ANDRÉS HUMBERTO CASTELLANOS BARRANTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.769.559 por la suma de ONCE MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$11.057.951.320) AU incluido del 24.0252%, con un plazo de DOCE (12) contados a partir de la firma del acta de inicio.

Artículo 2º. La presente Resolución se notificará al adjudicatario a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, quien deberá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación, suscribir y legalizar el respectivo contrato, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 3º. Se advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

Artículo 4º. La presente Resolución fue notificada en estrados, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Artículo 5º. La presente Resolución se publicará en el SECOP y en la página WEB de la Entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CAMILA SALCEDO SOTO
Subdirector De Proyectos

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 30/12/2020



LINA MARCELA ISAZA MARIN
Asesor Jurídica Administrativa

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 30/12/2020



ORLANDO CARRILLO OCHOA
Profesional Universitario

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 30/12/2020